

Proyecto de Ley N° 5093/2020-CR



PROYECTO DE LEY QUE DISPONE MEDIDAS ECONOMICAS DE APOYO A LA AGRICULTURA FAMILIAR, POR VERSE AFECTADAS POR EL ESTADO DE EMERGENCIA DEL COVID19.

## PROYECTO DE LEY

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del congresista **DR. NAPOLEON PUÑO LECARNAQUE**, integrantes del Grupo Parlamentario **Alianza Para el Progreso (APP)**, en uso de las facultades que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22°, literal c), 75° y 76°, numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

### **PROYECTO DE LEY QUE DISPONE MEDIDAS ECONOMICAS DE APOYO A LA AGRICULTURA FAMILIAR, POR VERSE AFECTADAS POR EL ESTADO DE EMERGENCIA DEL COVID19.**

#### **ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO DE LA LEY.**

La presente Ley tiene por objeto implementar medidas excepcionales por parte de Agrobanco a consecuencia de las medidas implementadas por el Poder Ejecutivo ante la emergencia sanitaria por el COVID19, de tal modo que la agricultura familiar pueda reincorporarse a sus actividades económicas una vez superada la situación de emergencia. Atendiendo que la agricultura familiar fomenta la seguridad alimentaria del país, así como en la conservación de la agrobiodiversidad y de conformidad a la Ley N° 30355 - Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO. - DEL OTORGAMIENTO DE CREDITO.**

Autorícese a Agrobanco la implementación de una línea de crédito de emergencia, destinado a los agricultores familiares por la suma de S/. 500.00 Soles por hectárea, hasta 05 hectáreas.

#### **ARTÍCULO TERCERO. - DE LA SUSPENSION**

Autorícese la suspensión del pago de obligaciones crediticias que mantienen los agricultores familiares con Agrobanco por el plazo de seis (06) meses después del término de la emergencia, asimismo, dicha suspensión no estará sujeta intereses, moras u otro concepto similar.

## ARTÍCULO CUARTO. - DE LA REPROGRAMACION

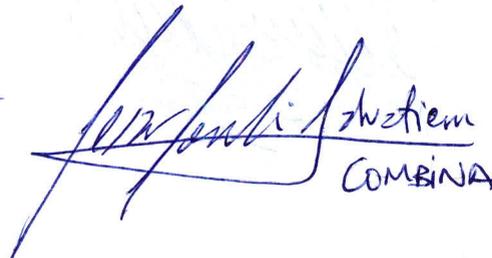
Autorícese la reprogramación de obligaciones crediticias que mantienen los agricultores familiares con Agrobanco hasta por el doble del plazo inicialmente pactado, asimismo, dicha reprogramación no estará sujeta a intereses, moras u otro concepto similar.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA FINAL

**UNICA.** - Téngase por incluida a la Agricultura Familiar en las medidas económicas que el Poder Ejecutivo viene implementando ante la emergencia sanitaria por el COVID19, por lo que tendrá que fortalecer e implementar nuevos programas a su favor.

Lima, 07 de marzo de 2020.

  
FERNANDO MELENDEZ CELIS  
Directivo Portavoz Titular  
Grupo Parlamentario  
Alianza Para el Progreso - APP  
  
WALTER ASCONA C

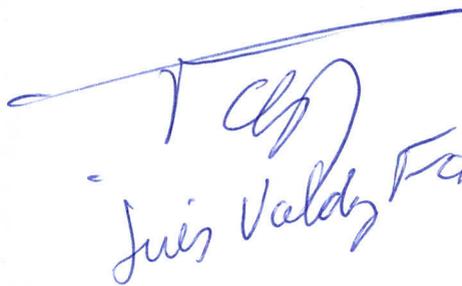
  
COMBINA

  
FERNANDO MELENDEZ

  
Napoleón Puño Lecarnaque  
Congresista de la República del Perú

  
RIVAS

2

  
Juan Valdez  
  
OMAR CHAHADE MOYA

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, .....07.....de.....MAYO.....del 2020.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el  
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la  
República: pase la Proposición N° .5093 para su  
estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de  
.....AGROPECUARIO.....  
.....  
.....  
.....

  
-----  
GIOVANNI FORNO FLÓREZ  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

-----  
FERNANDO VEL AZUL CLUS  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. MARCO NORMATIVO

De conformidad con el numeral 19 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, constituye una atribución del Presidente de la República, dictar medidas extraordinarias mediante decreto de urgencia con fuerza de Ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiera el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso. El Congreso puede modificar o derogar los referidos decretos de urgencia.

Con D.U N° 025-2020, se dictaron medidas urgentes y excepcionales las mismas que estaban destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19, en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos y urgentes para la protección de la salud de los ciudadanos y así minimizar el impacto sanitario de escenarios de afectación a ésta.

Mediante D.S N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, asimismo, se publicó el D.S N° 044 - 2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y además dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la población a consecuencia del brote del COVID-19.

Bajo esta realidad en la que vive nuestro país, mediante D.U N° 027-2020, se aprueban medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional por lo que en su numeral 2.1 del artículo 2 del referido dispositivo se autoriza el otorgamiento excepcional y por única vez de un subsidio monetario de S/ 380,00, a favor de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares<sup>1</sup> que se encuentren en los ámbitos geográficos con mayor vulnerabilidad sanitaria definidos por el Ministerio de Salud (MINSU).

Existen distintas medidas implementadas por el Ejecutivo que permiten reducir las afectaciones a consecuencia del brote del COVID-19, sin embargo, no se ha efectuado ninguna disposición dirigida a los agricultores.

<sup>1</sup> El Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) es un sistema intersectorial (ministerios) e intergubernamental (gobierno nacional, regional y local) que brinda información de clasificación socioeconómica a las Intervenciones Públicas Focalizadas del Estado para la identificación de sus potenciales usuarios.

## II. LA AGRICULTURA FAMILIAR SON ALIADOS E IMPULSORES IMPORTANTES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Que, las 02 agencias de la ONU - La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), lanzaron el 29 de mayo del 2019, en la sede de FAO en Roma el **Decenio de las Naciones Unidas para la Agricultura Familiar y un Plan de Acción Mundial para impulsar al sector**, teniendo como enfoque a los países en desarrollo.

**Julio Berdegúé** - Representante Regional de la FAO *"La agricultura familiar es un aliado fundamental para impulsar el desarrollo sostenible, eliminar el hambre, la obesidad y todas las formas de malnutrición. América Latina y el Caribe ha sido una de las regiones pioneras en reconocer este potencial y muchos países han sabido poner la agricultura familiar al centro de sus políticas de seguridad alimentaria y desarrollo rural. Pero necesitamos avanzar mucho más. Esperamos que esta década nos dé el impulso necesario para ello"*.

Que, la Agricultura Familiar comprende la obtención de todos los alimentos: ya sean de origen vegetal, carne, pescado y otros productos de origen animal como los huevos o los productos lácteos, y alimentos producidos en tierras agrícolas, bosques, montañas o en piscifactorías, que son gestionados y explotados por una familia, y que dependen básicamente de la mano de obra familiar, tanto de mujeres como de hombres.

Que, los agricultores familiares suministran alimentos de calidad, variados y culturalmente apropiados, promueven la mayor parte de los alimentos. Crean oportunidades de empleo agrícola y no agrícola y ayudan a las economías rurales a crecer.

Que, es importante el fomento por parte del estado de la agricultura familiar, siendo que esta preserva y rehabilita la biodiversidad y preserva los ecosistemas, asimismo, en la explotación de la tierra utiliza métodos de producción que ayudan a reducir el cambio climático, sin dejar de lado que en su ejecución traslada los conocimientos y tradiciones de una generación a otra, previendo la equidad social y el bienestar de la comunidad en donde habita.

Que, la agricultura en el Perú, se viene recuperando a diversos problemas como la degradación de los suelos, la escasez de los recursos hídricos y a los fenómenos naturales, lo que tendrá consecuencias en la soberanía y la seguridad alimentaria del país, esta situación se puede ver agravada por el cambio climático que repercute en la frecuencia e intensidad de los fenómenos naturales.

La pobreza rural en los últimos años no ha disminuido sustancialmente; este problema se agrava considerando que la pobreza extrema se concreta hoy en día en el ámbito rural al ser 12.8%, mientras que en el área urbana llega a 1,2% de acuerdo a la ENAHO 2017. Estos motivos llevan a sostener que es fundamental establecer mayor articulación entre los programas del Estado con presencia en este ámbito. El Estado Peruano ha incluido como parte de sus prioridades de política social al 2021 la reducción de la pobreza rural, lo que demuestra su compromiso en relación a esta problemática, destacando la necesidad de una mayor articulación entre los sectores MIDIS, MINAGRI y PRODUCE, en lo relativo a los temas de seguridad alimentaria e inclusión económica<sup>2</sup>.

En el Perú, según los datos del último Censo Nacional Agropecuario del año 2012, la Agricultura Familiar representa el 97% del total de las más de 2.2 millones de Unidades Agropecuarias (UA); y, en algunos departamentos del país, esta tasa asciende a casi el 100%. Asimismo, en la Agricultura Familiar laboran más de 3 millones (83%) de los 3.8 millones de trabajadores agrícolas. Incluso, en seis departamentos del país los trabajadores agrícolas representan más del 50% del total departamental, y en otros siete supera el 30%. Por ello, la Agricultura Familiar es de vital importancia para el desarrollo nacional<sup>3</sup>

Distribución de las UA según tipo de agricultura y fuerza de trabajo, 2012<sup>17</sup>

	Agricultura Familiar (AF)			Agricultura No Familiar (ANF)			AF + ANF
	Eventuales	Familiares	Total	Eventuales	Permanentes	Total	Total
Nº de UA	873,503	1'283,230	2'156,833	14,194	42,479	56,673	2'213,506
% parcial	40	60	100	25	75	100	
% total	39	58	97	1	2	3	100

Fuente: CENEAGRO

Dentro de la Agricultura Familiar, la mayor parte de las UA (60%) son aquellas que cuentan solo con trabajo familiar; es decir, el desarrollo de actividades agropecuarias en estas explotaciones solo depende del trabajo de los miembros del hogar (no remunerado), mas no del trabajo asalariado. En el resto de las UA de AF (40%), la fuerza de trabajo familiar se complementa con la presencia de al menos un trabajador remunerado eventual. Puesto que las UA de AF componen casi la totalidad de UA en el país (97%), las UA familiares que efectivamente solo dependen del trabajo de sus miembros son mayoría en el país y representan el 58% de los más de 2 millones de UA en el Perú<sup>4</sup>.

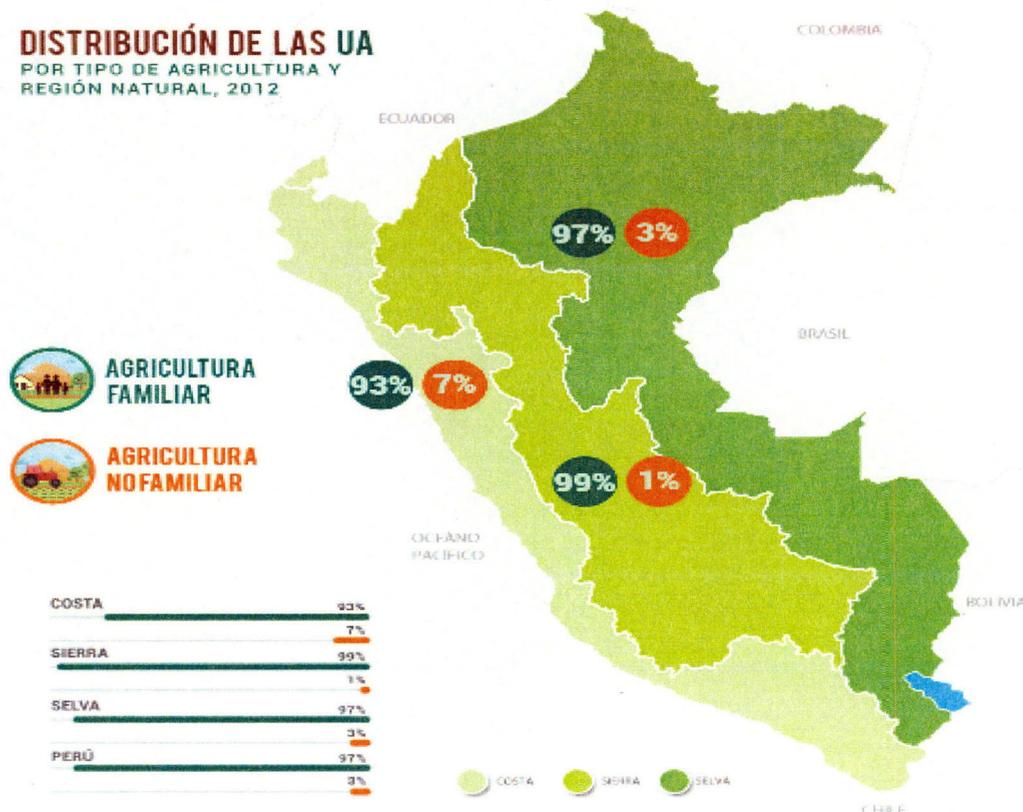
<sup>2</sup> [www.fao.org/fileadmin/user\\_upload/faoweb/peru/docs/MPP\\_2018-2021\\_Firmado.pdf](http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/faoweb/peru/docs/MPP_2018-2021_Firmado.pdf)

<sup>3</sup> [www.agrorural.gob.pe/wp-content/uploads/2016/02/enaf.pdf](http://www.agrorural.gob.pe/wp-content/uploads/2016/02/enaf.pdf)

<sup>4</sup> [www.agrorural.gob.pe/wp-content/uploads/2016/02/enaf.pdf](http://www.agrorural.gob.pe/wp-content/uploads/2016/02/enaf.pdf)

Por otro lado, dentro de la Agricultura No Familiar (ANF), el grupo mayoritario (75%) lo componen UA que cuentan con al menos un trabajador permanente remunerado. Lógicamente, en la mayoría de estas UA, la fuerza de trabajo no solo está compuesta por la presencia de al menos un trabajador permanente, sino también por trabajadores eventuales, debido a los requerimientos mayores vinculados a la mayor demanda estacional según las características productivas de cada Unidad Agropecuaria. Por último, la cuarta parte de la ANF está compuesta por UA que contratan al menos un trabajador eventual, pero ninguno permanente. Este último grupo, probablemente, corresponda a empresas agropecuarias de menor tamaño, las cuales satisfacen sus necesidades de empleo siguiendo un ciclo productivo que incrementa la demanda por trabajo de manera estacional<sup>5</sup>.

### DISTRIBUCIÓN DE LAS UA POR TIPO DE AGRICULTURA Y REGIÓN NATURAL, 2012



6

### Distribución de la UA por tipo de agricultura y región natural, 2012.

Por tanto, resulta necesario establecer medidas, siendo que esta población es la que más se viene perjudicando ante las medidas implementadas por el gobierno para hacerle frente al COVID-19.

<sup>5</sup> [www.agrorural.gob.pe/wp-content/uploads/2016/02/enaf.pdf](http://www.agrorural.gob.pe/wp-content/uploads/2016/02/enaf.pdf)

### III. ANALISIS COSTO BENEFICIO DE LA NORMA

La presente propuesta legislativa no implica o genera gastos de carácter presupuestario, siendo que los recursos que se utilicen están dentro de Agrobanco y de COFIDE, además que con esta Ley se busca generar condiciones favorables a favor de las personas que tienen obligaciones crediticias, a fin de que puedan cumplirlas al término de la emergencia que el ejecutivo ha dispuesto mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, para hacer frente al COVID19.

### IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La iniciativa legislativa presentada no se contrapone con ninguna norma constitucional, por el contrario, se busca la protección económica y fomento de la Agricultura Familiar.

### V. DE LA CONCORDANCIA CON LAS POLITICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

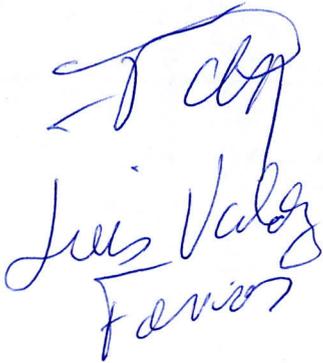
Que, el presente dispositivo es concordante a lo establecido en el Acuerdo Nacional Reducción de la Pobreza donde establece *"Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables"*<sup>6</sup>.

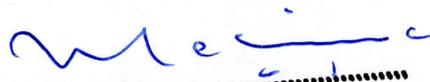
Que, este objetivo, se estableció partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: (...) (d) asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; (e) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas; (f) establecerá un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento; (g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil; (h) garantizará el ejercicio de los derechos de las personas y el acceso a la administración de justicia de la población que

<sup>6</sup> <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/10-reduccion-de-la-pobreza/>



vive en situación de pobreza; (i) fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción.

  
Luis Valdez Ferrero

  
FERNANDO MELENDEZ CELIS  
Directivo Portavoz Titular  
Grupo Parlamentario  
Alianza Para el Progreso - APP

  
Omar Chahade Moya